

1 Guayas; Ana Paula Coronel Oliveira, quien declara ser soltera, mayor
2 edad, ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provincia
3 del Guayas. **SEGUNDA.-** Constitución.- Por medio de esta escritura
4 pública, los comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente,
5 constituir una Sociedad Anónima denominada **FUENGIROLA**
6 **CONSTRUCCIONES S.A**, que se registrá por las leyes del Ecuador y el
7 siguiente estatuto. **TERCERA.-** Estatuto.- La compañía que se
8 constituye mediante el presente instrumento y se registrá por el estatuto
9 que se expone a continuación. **CAPÍTULO PRIMERO**
10 **NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN, DOMICILIO,**
11 **OBJETO SOCIAL, AMBITO CONTRACTUAL, DURACIÓN,**
12 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO PRIMERO.-**
13 **NATURALEZA, NACIONALIDAD Y DENOMINACIÓN.-** La
14 denominación que la compañía utilizará en todas sus operaciones será:
15 "FUENGIROLA CONSTRUCCIONES S.A". Esta sociedad se
16 constituye como una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana y se
17 registrá por las Leyes ecuatorianas y por el presente estatuto, en cuyo
18 texto se le designará posteriormente simplemente como "La Compañía".
19 **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** La Compañía tendrá su
20 domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,
21 República del Ecuador. Por resolución de la junta general de accionistas
22 podrá establecer, sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del
23 país o del extranjero, conforme a la Ley y a este estatuto. **ARTÍCULO**
24 **TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** "La compañía tiene como objeto social :
25 a) La construcción de obras civiles en general; esto es el estudio, diseño
26 y construcción de edificios, escuelas, viviendas, carreteras, puentes,
27 canales de riego, obras sanitarias, obras de infraestructura, de
28 alcantarillado, de aguas servidas, de agua potable, etc.; b) La

AB. XAVIER LARREA NOWAK
Notario XLI Guayaquil

1 compraventa, explotación y comercialización de bienes inmuebles; c)
 2 Importación, distribución y comercialización de materiales de
 3 construcción, en general. Para cumplir sus objetivos o finalidades, la
 4 compañía podrá adquirir acciones de otras compañías, asociarse a otras
 5 sociedades o empresas, representar comercialmente a empresas y
 6 productos, ya sea de origen nacional o extranjero. Además, la compañía
 7 podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles
 8 permitidos por la ley, relacionados con el objeto social principal. Para
 9 el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todo tipo de
 10 actos o contratos enmarcados en la Ley, así como ejercer la
 11 representación de marcas o distintivos, como franquiciado o
 12 representante, siempre que de por medio exista un acuerdo legal que lo
 13 permita. **ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN.-** El plazo de duración
 14 de la compañía es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha
 15 de inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil o
 16 del otorgamiento de la escritura fundacional; sin embargo, la junta
 17 general de accionistas, convocada expresamente, podrá disolverla en
 18 cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista
 19 en la Ley de Compañías y este estatuto. **ARTÍCULO QUINTO.-**
 20 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Junta general podrá acordar la
 21 disolución de la Compañía antes de que venza el plazo señalado en el
 22 artículo cuarto. Disuelta la Compañía, de pleno derecho, voluntaria o
 23 forzosamente, el procedimiento de liquidación será el contemplado en
 24 la Ley de la materia; y actuará como liquidador el representante legal de
 25 la compañía. **CAPÍTULO SEGUNDO CAPITAL SOCIAL Y**
 26 **ACCIONES Artículo SEXTO.- CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-** El
 27 capital suscrito y pagado de la compañía es de OCHOCIENTOS
 28 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (800,00

Abg. Xavier Larrea Nowak
 NOTARIO CUIBENOSINO PRIMERO
 GUAYAQUIL

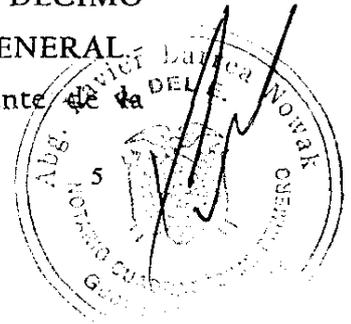
1 USD), dividido en OCHOCIENTAS (800) acciones nominativas,
2 ordinarias, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados
3 Unidos de Norteamérica cada una. La compañía podrá aumentar su
4 capital, previa aprobación de la junta general, la cual establecerá en
5 cada caso las condiciones para la emisión, suscripción y el pago de las
6 nuevas acciones. **ARTÍCULO SÉPTIMO .- REFERENCIAS**
7 **LEGALES.-** En todo lo relativo a la transmisión de las acciones, sus
8 requisitos y efectos dentro de la compañía y frente a terceros, pérdida y
9 deterioro de los títulos de acción, requisitos para su emisión, contenido
10 de los títulos, derechos que confieren a su titular, votación y mayoría en
11 las resoluciones de la junta general, aumentos de capital y demás
12 asuntos que hagan relación con el capital social y con los títulos de
13 acción, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **CAPÍTULO**
14 **TERCERO ÓRGANO DE GOBIERNO: LA JUNTA GENERAL**
15 **ARTÍCULO OCTAVO.- JUNTAS GENERALES.-** La Junta General,
16 ordinaria o extraordinaria, es el órgano supremo de la compañía, y se
17 compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios
18 reunidos con el quórum de instalación, en las condiciones que la Ley,
19 los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente
20 estatuto exigen. Habrá junta general ordinaria dentro de los tres
21 primeros meses de cada año, para considerar, sin perjuicio de otros
22 asuntos, los siguientes: a) Conocer las cuentas, el balance y los
23 informes que se le presenten a consideración sobre el último ejercicio
24 económico; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
25 sociales y de la formación del fondo de reserva; y, c) Proceder, llegado
26 el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le
27 corresponda según este estatuto, así como fijar o revisar sus respectivas
28 remuneraciones. La junta general extraordinaria se reunirá cada vez

AB. XAVIER LARREA NOWAK
Notario XLI Guayaquil

1 que sea convocada por las autoridades previstas por la Ley y este
 2 estatuto; o cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que
 3 representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital
 4 pagado, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión
 5 de la junta general. **ARTÍCULO NOVENO.- CONVOCATORIA.-** Sin
 6 perjuicio de las atribuciones que sobre este asunto reconoce la Ley al
 7 Superintendente de Compañías y Comisario, las convocatorias para
 8 junta general serán hechas por la prensa por parte del Presidente o el
 9 Gerente General, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día
 10 fijado para la reunión sin contar para el efecto el día de la convocatoria
 11 ni el día de la reunión. El Comisario será convocado mediante nota
 12 escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la
 13 prensa se le convoque especial e individualmente. La convocatoria
 14 expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión. Tanto en las
 15 juntas generales ordinarias como extraordinarias sólo se podrá discutir
 16 los asuntos para los que hubieren sido convocadas. El tratamiento de
 17 todo asunto no expresado en la convocatoria será nulo, con sujeción a la
 18 Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** De acuerdo a
 19 lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la
 20 totalidad del capital pagado de la compañía, sea con presencia de los
 21 accionistas o de sus representantes, y siempre que ellos acepten por
 22 unanimidad la celebración de la junta, se entenderá que ésta se
 23 encuentra válidamente constituida y podrá, por lo tanto, llegar a
 24 acuerdos válidos en los asuntos que unánimemente se hubieren
 25 aceptado tratar. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta
 26 respectiva bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO**
 27 **PRIMERO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE JUNTA GENERAL.-**
 28 Actuará como Presidente de la Junta General el Presidente de la

[Handwritten mark]

Abg. Xavier Larrea Nowak
XAVIER CUADRADO SISO PRIMERO
NOTARIO GUAYAQUIL



1 compañía o quien lo subrogue y a falta de ambos, quien sea designado
2 por los asistentes a junta como Presidente ocasional. Actuará como
3 Secretario el Gerente General o quien lo reemplace, pudiendo
4 designarse un Secretario Ad-Hoc, cuando la junta lo creyere necesario.

5 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE**
6 **JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del órgano de

7 gobierno: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la
8 Ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa;

9 b) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales,
10 ejercer las funciones que le competen como entidad directiva suprema

11 de la compañía y todas aquellas funciones que la Ley y este estatuto no
12 atribuyan expresamente a otro organismo social; c) Reformar este

13 contrato social, previo el cumplimiento de los requisitos legales; d)

14 Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos
15 administradores las normas consagradas en el presente estatuto; e)

16 Autorizar la constitución de mandatarios generales de la compañía; f)

17 Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos y disminuciones de
18 capital; g) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y

19 Comisarios principal y suplente; h) Señalar las remuneraciones del

20 Gerente General, Presidente y Comisario; i) Disponer y resolver sobre
21 el reparto de utilidades. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-**

22 **QUÓRUM.-** Para que la junta general -ordinaria o extraordinaria-
23 pueda válidamente dictar resoluciones deberá reunirse en el domicilio

24 principal de la compañía y concurrir a ella el número de personas que
25 representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de

26 la Compañía. En lo demás se estará a lo dispuesto por la ley.

27 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- MAYORÍA.-** Salvo las excepciones
28 legales y estatutarias, las decisiones de la junta general serán tomadas

AB. XAVIER LARREA NOWAK
Notario XLI Guayaquil

1 por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos
 2 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de
 3 empate, la propuesta se considerará negada. **ARTÍCULO DÉCIMO**
 4 **QUINTO.- DERECHO A VOTO.-** En la junta general cada acción
 5 ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentran
 6 liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado.
 7 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- REPRESENTACIÓN.-** Los
 8 accionistas pueden hacerse representar en las juntas generales de
 9 accionistas, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta
 10 dirigida al Presidente de ella o poder otorgado por escritura pública. Un
 11 accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario
 12 cada vez, cualquiera que sea su número de acciones de su titularidad.
 13 Asimismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u
 14 otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la
 15 persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en
 16 sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes.
 17 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- RESOLUCIONES.-** Las
 18 resoluciones de junta general tomadas conforme a la Ley y este estatuto
 19 obligan a todos los accionistas, presentes o ausentes, que estuvieren de
 20 acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición, en los
 21 términos que determina la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. -**
 22 **LIBRO DE ACTAS.-** Las resoluciones de las juntas generales así como
 23 una sintética relación de las sesiones se hará constar por medio de las
 24 actas que se extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles escritas a
 25 máquina en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas que serán
 26 foliadas y con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una
 27 por el Secretario y el Presidente de cada junta. **CAPÍTULO CUARTO**
 28 **LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: EL**

Abg. Xavier Larrea Nowak
 NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL ARTÍCULO DÉCIMO
2 NOVENO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente
3 será nombrado por la junta general para un período de cinco años,
4 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la
5 compañía. Sus atribuciones y deberes serán los siguientes: a) Convocar,
6 presidir y dirigir las sesiones de junta general, debiendo suscribir las
7 actas de sesiones de dicho organismo; b) Suscribir conjuntamente con
8 el Gerente General los títulos de acciones o certificados provisionales;
9 c) Suscribir el nombramiento del Gerente General; y, d) Subrogar al
10 Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento de éste, hasta que
11 la junta general proceda a nombrar un nuevo Gerente General, con
12 todas las atribuciones del subrogado o sustituido. La junta general
13 deberá designar un Presidente subrogante en caso de ausencia temporal
14 y un nuevo Presidente en caso de ausencia definitiva. ARTÍCULO
15 VIGÉSIMO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será
16 elegido por la junta general para un período de cinco años, tendrá la
17 representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía. Podrá ser
18 reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser
19 accionista de la compañía. Este administrador no podrá ejercer ningún
20 otro cargo que a juicio de la junta general sea incompatible con las
21 actividades de la compañía. El Gerente General tendrá los más amplios
22 poderes de administración y manejo de los negocios sociales con
23 sujeción a la Ley, el presente estatuto y las instrucciones impartidas por
24 la junta general. En cuanto a sus derechos, atribuciones, obligaciones y
25 responsabilidades se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y
26 este contrato social. Son atribuciones especiales del Gerente General:
27 a) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria
28 encaminados a la consecución del objeto social de la compañía; b)

AB. XAVIER LARREA NOWAK
Notario XLI Guayaquil

1 Ejecutar a nombre de la compañía toda clase de actos, contratos y
 2 obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o
 3 jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones; c) Nombrar
 4 mandatarios generales y apoderados especiales de la compañía y
 5 removerlos cuando considere conveniente; d) Someter anualmente a la
 6 junta general ordinaria un informe relativo a la gestión llevada a cabo al
 7 frente de la compañía, así como el balance general y demás documentos
 8 que la Ley exige; e) Formular a la junta general las recomendaciones
 9 que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y
 10 la constitución de reservas; f) Nombrar y remover al personal de la
 11 compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y
 12 atribuciones; g) Dirigir y supervigilar la contabilidad de la compañía,
 13 así como velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos;
 14 h) Abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a la o las personas
 15 autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra
 16 las referidas cuentas; i) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de
 17 cambio y cualesquiera otros papeles de comercio; j) Comprar, vender,
 18 bienes muebles e inmuebles a nombre de la Compañía, pudiendo para
 19 ese efecto suscribir acuerdos crediticios, contratos de prenda e
 20 hipoteca, promesas de compraventa así como solicitar para ese efecto
 21 créditos de toda clase; k) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la
 22 junta general; y, l) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes
 23 que reconocen e imponen la Ley y el estatuto presente así como todas
 24 aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal
 25 cumplimiento de su cometido. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**
 26 **DE LOS SUBGERENTES TEMPORALES O APODERADOS.-** Cuando
 27 la junta general de accionistas lo estime conveniente, nombrará a través
 28 del representante legal, uno o más apoderados por el tiempo y con las

M. Xavier Larrea Nowak
Notario XLI Guayaquil

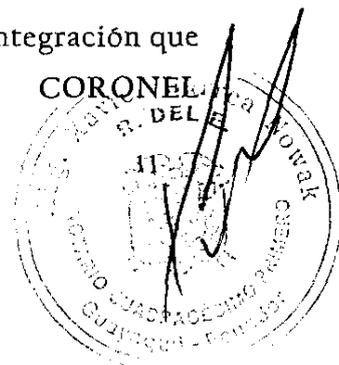
Notario XLI Guayaquil
9

1 atribuciones que se le señalare en sus respectivos poderes, entre los
2 cuales podrá incluirse la representación legal para uno o más negocios
3 de la compañía. **CAPÍTULO QUINTO FISCALIZACIÓN:**
4 **COMISARIOS PRINCIPAL Y SUPLENTE ARTÍCULO VIGÉSIMO**
5 **SEGUNDO.- DE LOS COMISARIOS.-** La junta general nombrará un
6 comisario principal y otro suplente. Al Comisario le corresponde el
7 examen de la contabilidad, sus justificaciones, así como el estudio del
8 estado económico y financiero de la compañía, para lo cual ejercerá las
9 atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la junta general
10 ordinaria un informe sobre el cual la junta deberá pronunciarse. El
11 Comisario durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegido
12 indefinidamente y tendrá todos los derechos y obligaciones previstos en
13 la Ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- BALANCES.-** Los
14 balances se instrumentarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y
15 uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a
16 consideración de la junta general ordinaria. El balance contendrá no
17 sólo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la
18 sociedad, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener
19 como antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de llevarse de
20 conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias, por un
21 contador o auditor calificado. **Artículo VIGÉSIMO CUARTO.-**
22 **REPARTO DE UTILIDADES Y FORMACIÓN DE RESERVAS.-** A
23 propuesta del Gerente General, la cual podrá ser aprobada o modificada,
24 la junta general resolverá sobre distribución de utilidades, constitución
25 de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero
26 anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el diez
27 por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal hasta que este
28 fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital

AB. XAVIER LARREA NOWAK
Notario XLI Guayaquil

1 social. La junta general para resolver sobre el reparto de utilidades
2 deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de Compañías. Una
3 vez hechas las deducciones, entre ellas de las reservas legales, la junta
4 general podrá decidir acorde con el estatuto la formación de reservas
5 facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o
6 todas las utilidades líquidas distribuidas a la formación de reservas
7 facultativas o especiales. Para el efecto, será necesario el
8 consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso
9 contrario, del saldo distribuable de los beneficios líquidos anuales, por
10 lo menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los
11 accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga
12 en la compañía. **CAPÍTULO SEXTO DISPOSICIONES VARIAS**
13 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Acceso a los libros y cuentas.- La
14 inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de
15 sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá
16 permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello
17 en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como a aquellos
18 empleados de la compañía cuyas labores así lo requieran, sin perjuicio
19 de lo que para fines especiales establezca la Ley. **ARTÍCULO**
20 **VIGÉSIMO SEXTO.-** **NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo aquello
21 sobre lo que no haya expresamente disposición estatutaria se aplicarán
22 las normas contenidas en la Ley de Compañías, normas reglamentarias y
23 demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se
24 otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas
25 que se entenderán incorporadas a este estatuto. **CUARTA.-**
26 **Suscripción e Integración de Capital.-** El capital social ha sido
27 íntegramente suscrito, como se desprende del cuadro de integración que
28 a continuación se detalla: Socio: **ALFONSO CORONEL**

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUARENTACÉSIMO PRIMERO



1 MADRIÑAN, Capital Suscrito: SETECIENTOS DOLARES DE LOS
2 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Capital pagado en numerario:
3 SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
4 AMERICA; Capital en número de Acciones: SETECIENTOS
5 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- ANA PAULA
6 CORONEL OLIVEIRA.- Capital Suscrito: CIEN DOLARES DE LOS
7 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Capital pagado en numerario:
8 CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Capital
9 en número de Acciones: CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
10 DE AMERICA.- Total Capital Suscrito: OCHOCIENTOS DOLARES
11 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Total Capital pagado en
12 numerario: OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
13 DE AMERICA; Total Capital en número de Acciones:
14 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
15 AMERICA.- QUINTA.- Forma de Pago.- Los socios fundadores de la
16 Compañía pagan el cien por ciento del Capital en dinero en efectivo al
17 momento de la suscripción de este contrato societario, según consta del
18 Certificado de Integración de Capital que se adjunta como habilitante.
19 ADISPOSICIONES TRANSITORIAS.- a) Los firmantes de la presente
20 escritura pública son los accionistas fundadores de la compañía,
21 quienes declaran expresamente que ninguno de ellos se reserva en su
22 provecho personal, beneficios tomados del capital de la compañía en
23 acciones u obligaciones. b) Como presidente de la compañía se nombra
24 a la señorita Ana Paula Coronel Oliveira y como Gerente General al
25 señor Alfonso Coronel Madriñán para los períodos previstos en este
26 estatuto y a quienes se les otorga todas las atribuciones que el presente
27 estatuto enuncia; d) Los accionistas facultan al Abogado Álvaro
28 Madriñan Romoleroux, para que conjuntamente o por separado,



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil, MARZO 11 DE 2014

Mediante comprobante No.- 3151802481, el (la) Sr. (a) (ita): CORONEL MADRIÑAN ALFONSO

Con Cédula de Identidad. 0905455887 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 800

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: (COMPAÑÍA) FUENGIROLA CONSTRUCCIONES S. A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	USD
1	CORONEL MADRIÑAN ALFONSO	0905455887	\$ 700	usd
2	CORONEL OLIVERA ANA PAULA	0918555921	\$ 100	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 800.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.5% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admito que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizada para autorizar débitos, créditos u transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO PICHINCHA C.A.
 Atentamente,
Mario Medina Muñoz
 Ejecutivo de Negocios
 Agencia R/4 Centro Los Caibos
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

Abg. Javier Larrea Novoa
 CENTRO CUADRIPLAZADO PICHINCHA
 DEL CANTÓN GUAYAS

[Handwritten Signature]
 JAVIER LARREA NOVOA
 ABOGADO
 C.O.A.B. 12345



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7605526
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1706733894 MADRINAN ROMOLEROUX ALVARO
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/02/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: FUENGIROLA CONSTRUCCIONES S. A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7605526

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/03/2014 12:25:21 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. CARMEN MOLINA BORJA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Mg. Lanyer Larrea Novak
OFICIO GENERAL DE TRÁMITE

Abogado
Luis Carrera Novak
CALLE 1000 N. 1000
GUAYAS



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008



0905455887

CÉDULA

008 - 0036

NÚMERO DE CERTIFICADO

CORONEL MADRIÑAN ALFONSO

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI

3

PARROQUIA
Ciudad Bolívar S.

6

ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CEDIDAS DE CIUDADANÍA No. **090545588-7**

APellidos y Nombres
CORONEL MADRIÑAN ALFONSO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINGHA QUITO

FECHA DE NACIMIENTO
1964-04-23

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
M

ESTADO CIVIL
DIVORCIADO

FIRMA DEL CEDULADO

Luis Carrera Novak
ABOGADO
CALLE 1000 N. 1000
GUAYAS



009 - 0193

0918555921

NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
CORONEL OLIVEIRA ANA PAULA

GUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN 3
PROVINCIA TARQUI 5
GUAYAQUIL ZONA 6
CANTÓN PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 091855592-1

APELLIDOS Y NOMBRES
CORONEL OLIVEIRA
ANA PAULA

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
TARQUI

FECHA DE NACIMIENTO 1995-06-07

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERO

ANA PAULA OLIVEIRA G

FIRMA DEL CEDULADO

Ing. Javier Larrea Norich
C. P. HANCO CUADRADO 11110
TEL. 043 2511111

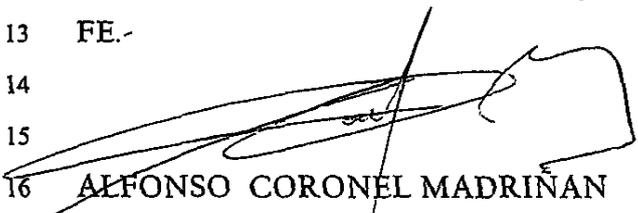
[Signature]
Javier Larrea Norich
R. D. E. E.

11

AB. XAVIER LARREA NOWAK
Notario XLI Guayaquil

1 efectúen todas las gestiones conducentes a obtener la aprobación e
2 inscripción del presente contrato de constitución. Usted, Señor
3 Notario se servirá agregar y anteponer las cláusulas de estilo necesarias
4 para la completa validez de este instrumento. (Firmado) Abogado
5 Álvaro Madriñan Romoleroux.- Matricula número cero nueve-dos
6 cero cero siete-tres seis dos del Foro de Abogados.- (.HASTA AQUÍ
7 LA MINUTA.) - Es copia.- En consecuencia los comparecientes se
8 ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de conformidad
9 con la Ley queda formalizada en escritura pública para que surta sus
10 efectos legales.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario,
11 en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes
12 firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual DOY
13 FE.-

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO SUBDELEGADO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

14 

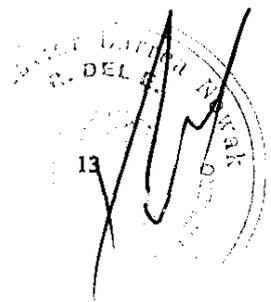


16 ALFONSO CORONEL MADRIÑAN
17 C.C. No. 0905455887
18 C.V.No. 008-0036

19 Ana Paula Coronel O.
20 ANA PAULA CORONEL OLIVIERA
21 C.C. No.0918555921
22 C.V.No.



23 
24 AB. XAVIER LARREA NOWAK
25 NOTARIO XLI GUAYAQUIL
26
27
28



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA, QUE RUBRICO, SELLO Y
FIRMO EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



Xavier Larrea Nowak
Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



COPIA
CERTIFICADA

RAZON.- En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **TERCERO**, tomo nota de la Resolución **No. SC.INC.DNASD.SAS.14.0002681**, de fecha veinticuatro de Abril del año dos mil catorce, dictada por el Abogado Mario Barberan Vera, Especialista Jurídico Societario, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de la escritura de la Escritura de **Constitución de la Compañía Anónima denominada FUENGIROLA CONSTRUCCIONES S. A.**, celebrada el **11 de Marzo del 2014.-** Referida en el presente testimonio.- **LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-**

Guayaquil, a 28 de Abril del 2014

Xavier Larrea Nowak
Ab. Xavier Larrea Nowak

NOTARIO XLI GUAYAQUIL



54

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:17.483
FECHA DE REPERTORIO:28/abr/2014
HORA DE REPERTORIO:14:59

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiocho de Abril del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-INC-DNASD-SAS-14-0002681, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Juridico Societario, **AB. MARIO BARBERAN VERA**, el **24 de abril del 2014**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **FUENGIROLA CONSTRUCCIONES S.A.**, de fojas **39.425 a 39.451**, Registro Mercantil número **1.508**.

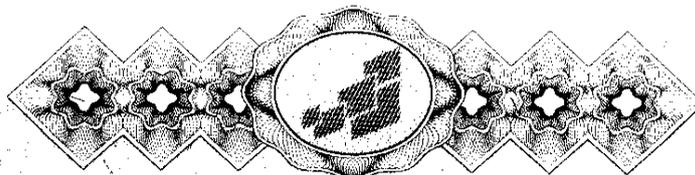
ORDEN: 17483



Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 30 de abril de 2014

REVISADO POR:





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14: 0017269

Guayaquil, - 9 JUN 2014

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FUENGIROLA CONSTRUCCIONES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. María Sol Donoso Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES (E)

MSDM/psp

